ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

(DECRETO 1082 DE 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TITULO 1, CAPITULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL DELSISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES PARRAGUITAS Y EL TESORITO, CORREGIMIENTO DE PAVAS, MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA."

2. DETERMINACIÓN DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO A CONTRATAR:

En este punto la Administración Departamental realizó el análisis relativo al sector económico de Bienes y Servicios que cobija el objeto del contrato, teniendo en cuenta las perspectivas establecidas en el DECRETO 1082 de 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TITULO 1, CAPITULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6, ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1, así

3. NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS:

Es necesario realizar la presente contratación para la contratación de servicios de interventoría en obra pública.

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En cumplimento a estos fines constitucionales y legales el alcalde del municipio de la cumbre, delega la competencia para realizar todas las gestiones y expedir todos los actos precontractuales, contractuales y pos- contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, quedando como responsable de dicha tarea los secretarios de despacho.

Colombia es un Estado Social de Derecho (art. 1 C.N.), cuyas entidades y organismos nacional, departamental y municipal se rigen por una serie de principios e instituciones para regular y controlar la actividad estatal.

La **SECRETARIA DE SALUD Y SANEAMIENTO BÁSICO**, necesita contratar con una persona natural o jurídica e idónea para PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENTORIA EN OBRA PUBLICA, en el desarrollo de todo el interés jurídico.

Que dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2025 se tiene contemplado contratar los servicios profesionales de un experto en materia para que desarrolle actividades inherentes a "INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL DELSISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES PARRAGUITAS Y EL TESORITO, CORREGIMIENTO DE PAVAS, MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA"**,** y a poyar en los procesos contractual en sus diferentes etapas a saber: Etapa previa, contractual y pos contractual de la **SECRETARIA DE SALUD Y SANEAMIENTO BÁSICO**, siendo necesario su contratación dado que en la planta de personal, no existe ni el cargo ni una persona idónea que se encargue de desarrollar estas funciones en esta materia.

LA **SECRETARIA DE SALUD Y SANEAMIENTO BÁSICO**, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de las funciones propias de su cargo, realiza el correspondiente estudio previo de oportunidad y conveniencia, del cual deja constancia en los siguientes términos:

Que EL **MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA**, es un establecimiento público del orden territorial, Que para el normal funcionamiento de la **SECRETARIA DE SALUD Y SANEAMIENTO BÁSICO** y para dar cumplimiento a los fines propuestos como entidad pública, según lo previsto en el artículo 2 de la constitución política de 1991, en concordancia con los acuerdos municipales que lo crearon, se requiere realizar la "INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL DELSISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES PARRAGUITAS Y EL TESORITO, CORREGIMIENTO DE PAVAS, MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA." Que las anteriores consideraciones dejan en evidencia la imperiosa necesidad de contratar.

Dentro de la planta de la alcaldía municipal de **LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA**, no cuenta con una persona que brinde apoyo activo profesional a la entidad y es así como se requiere contratar una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad directa, relacionada con el área; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de las entidades así como las relacionadas con las entidades de logística. Operativas o asistenciales.

El objetivo definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar por un profesional en con idoneidad, condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrató se enmarco dentro de los parámetros señalados

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

4. CLASIFICACIÓN

El servicio esta codificado de la siguiente manera:

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1.	80101600	Gerencia de Proyectos
2.	81101500	Ingeniería civil y Arquitectura
3.	83101500	Servicio de Acueducto y Alcantarillado

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:

5.1: Descripción de la necesidad

La Administración Municipal, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La ALCALDIA MUNICIPAL debe velar por el desarrollo de sus actividades dentro de los diferentes procesos administrativos cumpliendo con los postulados Constitucionales y legales como el de velar por los intereses de la comunidad.

En aras de la eficacia, eficiencia y transparencia; los entes territoriales y las empresas el Estado están obligados a implementar mecanismos, planes, programas y acciones tendientes a mejorar la prestación y seguimiento de los diferentes servicios esenciales e indispensables a cargo de la Alcaldía.

El artículo 209 de la C.P, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. En cumplimiento de su función básica –consecución de las metas y objetivos trazados dentro de los planes y programas de gobierno–, la administración pública cumple diversas labores de carácter político, ejecutadas internamente –con sus propios recursos humanos, técnicos y financieros– o externamente –por particulares– mediante procesos de contratación. De esta manera, los últimos adquieren funciones públicas y la consecuente responsabilidad para los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella.

Desde el punto de vista de los sujetos, el estatuto se aplica tanto a las entidades estatales en todos los órdenes y niveles, como a los particulares que celebran contratos con el Estado, así: Los principios y fundamentos básicos de la contratación estatal han sido establecidos en la Constitución Política mediante la incorporación de un derecho fundamental y una regla de Estado social de derecho: el derecho a la igualdad y la prevalencia del interés general sobre el interés particular. El derecho a la igualdad, como directriz fundamental de la contratación de la administración, impone a las entidades públicas, a favor de los asociados, el deber de propiciar y permitir su acceso a la contratación pública sin efectuar discriminaciones.

De esta manera, el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, actúa como la directriz que normaliza los procesos de contratación en el país, junto con la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 23, de la ley 80 de 1993 refiere que la contratación con el Estado debe regirse por una filosofía de actuación desde unos principios, así dichas actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

En este sentido ha establecido lineamientos que deben seguir las entidades públicas en sus procesos entre ellos:

- Planeación
- Viabilidad Técnica
- Contenido de estudios y documentos previos
- Contenido de Acto de apertura
- Contenido de pliego de condiciones
- Publicaciones en el SECOP
- Criterios de evaluación
- Criterios de adjudicación

La diferente normatividad contractual vigente señala diferentes aspectos, etapas y procedimientos que deben desarrollarse, y en este sentido el Municipio tiene la necesidad de efectuar la contratación de un profesional con demostrada experiencia y conocimientos específicos a fin de realizar el debido acompañamiento a las actividades Administrativas relacionadas con el área de contratación en cuanto a la elaboración de estudios previos frente a las necesidades establecidas por cada una de las secretarias del despacho, el seguimiento al proceso de publicación de los procesos en la plataforma SECOP II y El Acompañamiento a la evaluación de cada uno de los procesos de selección que adelante el Municipio.

5.2 Obligaciones por desarrollar por el Profesional.

a. Cumplir con lo establecido en el presente documento de estudios previos.
b. Cumplir el objeto del contrato conforme las condiciones técnicas exigidas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte de la invitación, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
c. Realizar y entregar todas las actividades de acuerdo con las características y cantidades establecidas en el anexo y ficha técnica, dentro del término y el sitio señalado por el supervisor del contrato.
d. El contratista deberá asumir los costos asociados necesarios para cumplir con el objeto del contrato.
e. Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.
f. Garantizar la buena calidad de los bienes y servicios objeto de la presente contratación
g. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

h. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la constitución y la ley
i. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional.

6. REQUISITOS MÍNIMOS QUE SE REQUIEREN PARA PRESTAR EL SERVICIO

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas:

PERSONAS NATURALES: Ingeniero Civil con mínimo CINCO (05) años desde la suscripción de su tarjeta profesional, certificado de antecedentes emitido por el COPNIA dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, que tenga dentro de su RUT los códigos 4290, 4390 y 7112.

PERSONAS JURÍDICAS: Con Certificado de Existencia y Representación Legal, con mínimo Un (01) año de constitución, certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, que tenga dentro de su actividad económica los códigos 4290, 4390 y 7112

El Proponente deberá anexar su experiencia mediante la relación de mínimo tres (03) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con actividades del objeto contractual, es decir de consultoría en obra pública, para lo anterior, deberá aportarse uno de los siguientes documentos:

1. Contrato con su respectiva Acta de terminación y/o liquidación, según corresponda
2. Certificación suscrita por la entidades o funcionarios a la que prestó sus servicios. La certificación mencionada debe contener, obligatoriamente la siguiente información:
 - Nombre y/o razón social de la entidad contratante
 - Dirección del Contratante.
 - Fecha de Inicio y terminación, objeto, valor del contrato.
 - Cargo, nombre y firma de quien expide la certificación.
 - Certificado de cumplimiento total de las obligaciones contractuales

7. VALOR DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades celebrados por la misma u otra entidad pública, el tipo de servicio, la carga de trabajo y el plazo.

La Alcaldía Municipal – Secretaria de Salud y Saneamiento Básico, cuenta con recursos partiendo de la necesidad se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 279 del 18 de marzo de 2025, por Valor: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CE ($39.850.000) según certificado de disponibilidad presupuestal No. 318 del 21 de marzo de 2025.

Desde la perspectiva de análisis de riesgo, los posibles acontecimientos negativos que puede perjudicar a los intereses u objetivos del municipio relacionados con la presente contratación han sido identificados y mitigados en los estudios previos.

8. TIPO DE REMUNERACION.

Por ser un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo profesionales se estableció que el municipio de La Cumbre Valle pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la SUPERVISIÓN hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Igualmente se analiza que para efectos legales la administración Municipal, a través de su Secretaria de Salud y Saneamiento Básico, establece que el valor máximo que podría tener la presente contratación seria TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 39.743.620) IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: El Valor del contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 39.743.620) IVA INCLUIDO**.**, Los cuales el Municipio de La Cumbre - Valle se compromete a cancelar de la siguiente manera. El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la SUPERVISIÓN hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato., previo recibo a satisfacción por el supervisor asignado; adjuntando la documentación que se relaciona a continuación; a) factura y/o cuenta de cobro según sea el caso b) informe y relación que, de cuenta del cumplimiento de la totalidad de los productos establecidos en los estudios previos, debidamente aprobados y certificados por el supervisor del contrato y c) acreditación de los pagos a los sistemas de salud

y pensión. Así mismo el Municipio no reconocerá ningún tipo de intereses ni lucro cesante al proponente favorecido por la demora en los pagos. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado, estén gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizada de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. El Municipio de la Cumbre sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

Para constancia de lo anterior se firma en La Cumbre Valle, a los Ocho (08) días de mayo de 2025.

DANIELA MARÍN JIMÉNEZ
Secretaria de Salud y Saneamiento Básico

Proyectó: Julián R. Castro L – Secretario de Desarrollo Agropecuario, Económico y Ambiental.
Reviso: José Edwin Pulgarín Asprilla– Abogado Contratista
Aprobó: Maryi Daniela Marín Jiménez – Secretaria de Salud y Saneamiento Básico.